

09 mayo 2013

Ecuador

ECUADOR Resolución de la Reunión de Medio Año Caracas, Venezuela 28 al 30 de marzo del 2008 CONSIDERANDO Que el 13 de Octubre del 2007 el Presidente de la República presentó una demanda ante el Tribunal Constitucional para anular la obligatoriedad de la agremiación o colegiatura que se exige a varias profesiones, entre estas la de periodista. CONSIDERANDO Que en una razonada resolución, en donde se cita inclusive la Opinión Consultiva de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la cual se declara incompatible con los derechos humanos la obligatoriedad de la colegiatura obligatoria, el 12 de marzo del 2008 el pleno del Tribunal Constitucional emitió la Resolución No. 38-2008 mediante la cual se declara inconstitucionales, por razones de fondo, las leyes que establecían la obligatoriedad de la agremiación o colegiatura que se exigía a varias profesiones. CONSIDERANDO Que algunos terceros han pedido una ampliación a la Resolución No. 38-2008, la misma que se encuentra en análisis del Tribunal, lo cual suspende la ejecución de la sentencia. CONSIDERANDO Que el Principio 8 de la Declaración de Chapultepec ratifica que el carácter colegiado de periodistas, su incorporación a asociaciones profesionales o gremiales y la afiliación de los medios de comunicación a cámaras empresariales, deben ser estrictamente voluntarios . LA REUNION DE MEDIO AÑO DE LA SIP RESUELVE Aplaudir al estado ecuatoriano, y en especial al Tribunal Constitucional, por haber reconocido el carácter de inconstitucional de las leyes de colegiación obligatoria y al Presidente de la República por la demanda presentada en contra de estas leyes. Instar al Tribunal Constitucional a resolver el pedido de aclaración de la Resolución No. 38-2008, sin afectar el sentido de la sentencia previamente emitida.
